



En Madrid, a 1 de Marzo de 2.022

Estimado cliente:

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea publicada en el mes de enero de 2022 ha manifestado que es contrario a Derecho el régimen sancionador y los supuestos de no prescripción que emanan de la normativa española. No obstante, le informamos que la Agencia Tributaria mantiene la obligación de informar sobre los bienes y derechos situados en el extranjero, a través de la declaración del modelo 720.

En este modelo se debe declarar lo siguiente:

\* Las cuentas situadas en el extranjero, títulos, valores u otros activos situados en el extranjero, como inmuebles, así como los seguros, rentas vitalicias o temporales contratadas con entidades establecidas en el extranjero e Inmuebles y derechos sobre ellos situados en el extranjero. *(Excepto en caso de no superar los 50.000 euros ni el saldo medio del último trimestre, ni el saldo a 31/12).*

La obligación de informar recae sobre el titular real de los citados bienes, independientemente de quien ostente la titularidad jurídica de los mismos.

#### **Plazo para presentar declaración:**

Entre el 1 de enero y 31 de marzo del año siguiente a que se refiera la información a suministrar, es decir habría que declarar los bienes y derechos situados en el extranjero durante el ejercicio 2.021, por tanto el plazo para presentar la declaración concluye el próximo 31 de marzo de 2.022.

**Si Vd ya ha presentado declaración en ejercicios anteriores, la presentación de la misma en los años sucesivos sólo será obligatoria cuando cualquiera de los saldos conjuntos; o valor, en su caso, hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto de la última declaración presentada.**

Si Vd tiene bienes en el extranjero y no ha presentado esta declaración con anterioridad, consúltenos para establecer si está obligado a presentarla o no.

**ACONFISA**  
**Departamento Fiscal**